

Consejo de Derechos Humanos

Descripción del Consejo

El Consejo de Derechos Humanos (CDH), es un órgano intergubernamental que forma parte del sistema de las Naciones Unidas y que está compuesto por 47 Estados Miembros responsables del fortalecimiento de la promoción y la protección de los derechos humanos en el mundo. Fue creado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de marzo de 2006, con el objetivo principal de considerar las situaciones de violaciones de los derechos humanos y hacer recomendaciones al respecto.

Los 47 estados del Consejo de Derechos Humanos son elegidos por mayoría absoluta en la Asamblea General. Los asientos se distribuyen entre los grupos regionales de las Naciones Unidas como sigue: 13 por África, 13 por Asia, 8 para América Latina y el Caribe y 7 por Europa Occidental y otros grupos, y 6 por Europa oriental. Cada estado dura en sus funciones por 3 años, pudiendo ser reelecto hasta por dos periodos consecutivos. Estos podrán ser suspendidos una vez electos si cometen abusos sistemáticos a los derechos humanos. El Consejo se reunirá periódicamente durante todo el año.

Dentro de las distintas funciones que el Consejo tiene a cargo, debe ocuparse de las situaciones en que se violen los derechos humanos, incluidas las violaciones graves y sistemáticas, y hacer recomendaciones al respecto. El Consejo debe promover el pleno cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos contraídas por los Estados y el seguimiento de los objetivos y compromisos relativos a la promoción y protección de los derechos humanos emanados de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas. También contribuye, mediante el diálogo y la cooperación, a prevenir las violaciones de los derechos humanos y responde con prontitud a las situaciones de emergencia en materia de derechos humanos. Asimismo, coopera estrechamente en la esfera de los derechos humanos con los gobiernos, las organizaciones regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil.

Tema A: La violación de los derechos de los niños; persistencia del trabajo infantil en el mundo.

Millones de niños de todo el mundo trabajan en condiciones que son un obstáculo para su educación, su desarrollo y su porvenir. Muchos de ellos están ocupados en las peores formas de trabajo infantil que les causan daños físicos y psicológicos irreversibles e incluso ponen en peligro sus vidas. Esta situación es una violación intolerable de los derechos del niño, perpetúa la pobreza y compromete el crecimiento económico y el desarrollo equitativo. La abolición efectiva del trabajo infantil es un elemento esencial para el objetivo del Consejo de Derechos Humanos que prevé el respeto y trato digno para niños y niñas.

Gabriela Gutiérrez

Presidente Consejo Derechos Humanos ITAMMUN 2011.

El Consejo de Derechos Humanos toma en cuenta que la abolición del trabajo infantil se ha convertido en una causa de alcance mundial para el nuevo milenio, busca examinar las manifestaciones, siempre en evolución, del trabajo infantil en el mundo y cómo afecta de manera diferente a las niñas y a los niños; también prevé presentar nuevos datos sobre la dimensión de este problema persistente y arroja nueva luz sobre sus causas, que son complejas y están interrelacionadas. Además, reseña el crecimiento del movimiento mundial contra el trabajo infantil, analizando los distintos tipos de medidas tomadas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sus mandantes tripartitos (gobiernos, organizaciones de empleadores y de trabajadores) y otros actores en el plano local, nacional e internacional. Por último, concluye enunciando propuestas para la adopción de un enfoque sustentado en tres pilares que permita reforzar la acción del Consejo y de los distintos organismos internacionales que le son similares.

Introducción General al Tema y Discusión del Problema

El Consejo de Derechos Humanos reseña su preocupación histórica respecto a la abolición del trabajo infantil. En su primera reunión, la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó el *Convenio sobre la edad mínima* (industria), 1919 (núm. 5). En los años siguientes, el concepto de la edad mínima de admisión al empleo fue aplicado a diferentes sectores económicos, lo que culminó con la adopción de un instrumento general, el *Convenio sobre la edad mínima*, 1973 (núm. 138).

La inclusión de la abolición efectiva del trabajo infantil en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, adoptada en 1998, puso en relieve el creciente consenso mundial respecto de que el trabajo infantil constituye una grave amenaza para el desarrollo económico y social sostenible en todas partes. La adopción unánime, el año siguiente, del *Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil*, 1999 (núm. 182), y el número sin precedentes de ratificaciones que recibió demuestran la fuerza de la voluntad política de los Estados Miembros de la OIT de afrontar, junto con las organizaciones de empleadores y de trabajadores y todos los interlocutores de la sociedad civil, estas formas más extremas de trabajo infantil como una cuestión de la mayor urgencia. El Convenio

núm. 182 ha servido para afianzar la determinación de que es necesaria una acción inmediata con miras a combatir las peores formas de trabajo infantil, que vaya acompañada de medidas destinadas a eliminar y prevenir, a largo plazo, todas las formas de trabajo infantil.

El término «trabajo infantil» no abarca todos los trabajos que realizan los niños menores de 18 años. Muchos de ellos, en el marco de circunstancias nacionales muy diferentes, realizan trabajos que son totalmente coherentes con su educación y su pleno desarrollo físico y mental.¹ A partir de las disposiciones de los Convenios núms. 138 y 182, la OIT define tres categorías de trabajo infantil que deben abolirse:

1) el trabajo realizado por un niño cuya edad es inferior a la edad mínima fijada en la legislación nacional para ese tipo de trabajo;

2) el trabajo que sea perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño, es decir, el trabajo peligroso, y

3) las formas incuestionablemente peores de trabajo infantil definidas internacionalmente, como la esclavitud, el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y otras formas de trabajo forzoso, el reclutamiento forzoso de niños para utilizarlos en conflictos armados, la prostitución y la pornografía, y las actividades ilícitas.

El trabajo infantil es un fenómeno complejo y difícil de investigar. Durante muchos años, la falta de información sobre su extensión y su naturaleza fue un grave impedimento para emprender una acción efectiva al respecto. No obstante, la situación está mejorando mucho. En un nuevo entorno de apertura, muchos países llevan a cabo encuestas amplias sobre trabajo infantil. Las estimaciones revelan varias situaciones preocupantes.

Se estima que unos 180 millones de niños de 5 a 17 años (es decir, el 73 por ciento del total de niños trabajadores) están actualmente ocupados en las peores formas de trabajo infantil, que incluyen el trabajo peligroso y las formas incuestionablemente peores de trabajo infantil.² Esta cifra equivale a un niño de cada ocho en el mundo. De los 171 millones de niños ocupados en trabajos peligrosos, casi dos tercios son menores de 15 años y, por lo tanto, deben ser inmediatamente apartados de esas formas de trabajo y rehabilitados de sus efectos.

Unos 67 millones de niños de 5 a 14 años están ocupados en trabajos no peligrosos que no deberían realizar debido a su edad, pero muchos más aún (111 millones) trabajan en condiciones perjudiciales para su bienestar. Entre los niños de 15 a 17 años (cuya edad es superior a la edad mínima de admisión al empleo), las estimaciones indican que 59 millones están ocupados en trabajos peligrosos. Esto representa la cifra alarmante del 42 por ciento de todos los niños trabajadores de ese grupo de edad.

¹ De conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, 1989, «se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad».

² Las estimaciones se refieren globalmente al número de niños que trabajaban en el año 2006.

Más de 8 millones de niños en el mundo entero están atrapados en las formas incuestionablemente peores de trabajo infantil. Sin embargo, esta cifra debe ser considerada con mucha cautela dado que es extremadamente difícil recopilar datos sobre esas actividades ocultas o ilegales.

Por consiguiente, pese al creciente empeño y al esfuerzo de los gobiernos, de sus interlocutores sociales y de la sociedad civil para hacer frente al trabajo infantil, éste sigue siendo un problema a gran escala. Fenómenos como el tráfico de niños y el incremento de la migración de mano de obra indican que todos los países, tanto los países en desarrollo como los países en transición o los países desarrollados, están afectados en mayor o menor grado por el trabajo infantil. El número de niños ocupados en trabajos peligrosos es mucho más elevado de lo que antes se creía. La OIT propuso que el número y la proporción de niños trabajadores en relación con la población infantil de un país, en particular de los que están ocupados en las peores formas de trabajo infantil, se consideren indicadores esenciales del desarrollo económico y social.

Para entender este fenómeno complejo es necesario examinar detalladamente las características de la participación de las niñas y los niños en el trabajo, en los diferentes sectores económicos y contextos sociales. De esta manera se podrá esclarecer las causas y las consecuencias de los distintos tipos de trabajo en diferentes grupos de niños (compuestos, por ejemplo, en función del sexo, la edad, la pertenencia étnica, la nutrición, la salud y la situación socioeconómica). La OIT sugiere que algunas de las actividades que a primera vista parecen inofensivas pueden, de hecho, ser perjudiciales para los niños que las realizan, en particular a largo plazo. No obstante, aclara que es necesario realizar más investigaciones al respecto.

Independiente del sector económico en el que ocurre, y prácticamente por definición, el trabajo infantil está estrechamente vinculado a la economía informal no reglamentada, que queda en gran medida fuera del alcance de instituciones oficiales, como los servicios de inspección del trabajo. Aunque los medios de comunicación tiendan a concentrar la atención del público en ciertos grupos de niños trabajadores, por ejemplo, los niños de la calle, los del sector manufacturero orientado a la exportación y los que son objeto de explotación comercial sexual por turistas extranjeros, estos grupos son numéricamente minoritarios. La mayoría de los niños que trabajan, cerca del 70 por ciento, lo hacen en el sector agropecuario, por lo general en explotaciones familiares pequeñas aunque también en plantaciones agrícolas comerciales. Si bien ese tipo de trabajo en algunos casos puede resultar natural, muchos de sus aspectos — a saber, horarios largos, utilización de productos químicos tóxicos o equipos inadecuados o peligrosos — pueden ser extremadamente peligrosos. Los niños de los países en desarrollo no son los únicos que quedan expuestos a los riesgos que entraña el trabajo agrícola; la OIT señala que en algunos países industrializados este sector registra el mayor número de accidentes mortales entre los menores de 18 años.

Otros sectores económicos en los que persiste el trabajo infantil son: la pesca, las manufacturas, el turismo, el servicio doméstico, la construcción, las industrias extractivas y la economía informal urbana. Cabe resaltar que las niñas y los niños realizan a menudo tareas distintas; y que en todos los países, independientemente de su nivel de desarrollo económico, pueden darse casos de trabajo infantil.

Resulta muy fácil ver a ciertos niños trabajadores, por ejemplo, los niños de la calle que trabajan en la economía informal urbana. Otros, como los niños del servicio doméstico, no están a la vista del

público y, por consiguiente, son particularmente vulnerables, pues están expuestos a malos tratos físicos, emocionales y sexuales. En lugar de trabajar en establecimientos del sector estructurado que producen para la exportación, la mayoría de los niños trabajan en las cadenas de suministro del sector manufacturero más duro que produce para el mercado interno, como la producción de fuegos artificiales, fósforos o barritas de incienso. Debido al aumento de la presión de la competencia se observa un aumento de la producción interna de éstos y otros bienes, lo que conlleva un aumento potencial de la explotación del trabajo infantil. Estos grupos de niños ocultos representan un desafío particular para la investigación y la acción efectiva.

Prácticas de trabajo como el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y el reclutamiento forzoso de niños para utilizarlos en conflictos armados, así como la utilización del trabajo infantil en la prostitución, la pornografía y las actividades ilícitas, por ejemplo, el tráfico de drogas, son desafortunadamente demasiado corrientes en la actualidad. Si bien es imposible conocer con cierta precisión la extensión de dichas actividades, sus evidentes efectos devastadores en los niños que las padecen son señalados cada vez con mayor frecuencia a la atención mundial.

Ningún país es inmune al trabajo infantil, ningún país está al amparo de los efectos de las perturbaciones del desarrollo, como las crisis financieras, los desastres naturales, los conflictos armados, la pandemia del VIH/SIDA, ni de las repercusiones de la transición económica y social. A pesar de que dichas crisis suelen ser de conocimiento público, aún no se comprende muy bien su repercusión en los niños y, en particular, en el trabajo infantil. El Consejo de Derechos Humanos explica que estos acontecimientos perturban la vida del niño y, por consiguiente, éste suele ser aún más vulnerable al trabajo infantil.

Esta primera parte concluye con el análisis de las distintas manifestaciones del trabajo infantil y de los motivos de su existencia, estableciendo una distinción entre sus causas inmediatas, las subyacentes y las estructurales o profundas. La UNICEF señala que la pobreza, a pesar de estar inextricablemente relacionada con el trabajo infantil, no explica de forma clara ni completa su existencia. Las diversas dimensiones de la pobreza interactúan con otros factores que, a todos los niveles, desde el caso concreto de un niño o una niña hasta la economía nacional e incluso hasta niveles superiores, determinan qué niños trabajan, qué niños van a la escuela, qué niños realizan ambas actividades o ninguna. La combinación de sistemas de protección social inadecuados con sistemas de educación de baja calidad sin muchos recursos contribuye en gran medida a perpetuar el trabajo infantil. Las incoherencias en materia de política, como la existencia de un intervalo entre la edad en que cesa la obligación escolar y la edad mínima de admisión al empleo, empeoran la situación en muchos países. Una mejor comprensión de la interrelación de las causas del trabajo infantil facilita la elaboración de estrategias más eficaces para combatirlo. Actualmente se están introduciendo y poniendo en práctica estrategias de ese tipo en una escala sin precedentes.

La respuesta global al trabajo infantil

Los gobiernos nacionales son, sin lugar a dudas, los protagonistas de la abolición del trabajo infantil. Convertir el compromiso político en cambios de política concretos respaldados por asignaciones de recursos en favor de los niños es la condición indispensable para la erradicación efectiva de ese problema. Además de proporcionar el marco jurídico adecuado, los gobiernos pueden ejercer su influencia en otros sectores clave, como las estrategias para la reducción de la pobreza, entre las cuales figuran las inversiones en protección social, en servicios sociales y educación, y en apoyo a programas específicos destinados a eliminar el trabajo infantil.

Las organizaciones de empleadores y las organizaciones de trabajadores son los interlocutores sociales que, en colaboración estrecha con los gobiernos, están en situación privilegiada para comprender y modificar la realidad en el lugar de trabajo, de modo que el trabajo infantil simplemente no tenga razón de ser.

Las asociaciones operan horizontalmente en el plano nacional, y también verticalmente pues vinculan a los actores regionales, nacionales e internacionales. La OIT demuestra que esa colaboración contribuye a crear un marco de apoyo en el cual se puedan llevar a cabo acciones efectivas para combatir el trabajo infantil dentro de los países y entre ellos. Por ejemplo, un proyecto de investigación conjunto realizado por el IPEC, la UNICEF y el Banco Mundial tiene por objeto reforzar la base de datos mundial sobre el trabajo infantil y su eliminación, así como también desarrollar la capacidad nacional para recopilar y analizar información. La cooperación internacional respecto de los derechos del niño, la educación y la reducción de la pobreza es cada vez mayor. Comienza a potenciarse la cooperación regional para combatir el tráfico y otros fenómenos transfronterizos similares que afectan a los niños. Los recientes acuerdos, destinados a eliminar el trabajo infantil en sectores enteros de actividad económica, adoptados por las organizaciones internacionales de empleadores y de trabajadores junto con los actores nacionales, encarnan este espíritu de cooperación a todos los niveles. Estos empeños comunes señalan sin duda el camino a seguir.

En la OIT, el IPEC ha estado a la vanguardia de los esfuerzos destinados a combatir el trabajo infantil desde su creación en 1992. El programa se ha desarrollado notablemente, en particular desde el año 2000, y actualmente funciona en 75 países y cuenta con 26 países y organizaciones donantes. El IPEC, gracias a los numerosos asociados que tiene en los países, fomenta y facilita la acción práctica sobre el terreno, por ejemplo, la ratificación de convenios y los cambios subsiguientes en materia de legislación y de política, las campañas de sensibilización y movilización de la comunidad, y la creación de capacidad en las distintas instituciones encargadas de los niños y del trabajo infantil. El IPEC también apoya las intervenciones directas de los organismos gubernamentales, las organizaciones de empleadores y de trabajadores, las organizaciones no gubernamentales y de otros grupos de la sociedad civil destinadas a ayudar a los niños trabajadores y sus familias. Desde sus comienzos en pequeña escala durante los primeros años del programa, cuando se aplicaban y se ponían a prueba sobre una base experimental distintos enfoques del trabajo infantil en determinados sectores industriales y zonas, el IPEC ha venido ampliando progresivamente sus actividades. Con el tiempo, se han ampliado las políticas para abarcar a un número cada vez mayor de niños y de familias en grandes zonas geográficas, sectores económicos o industriales y mediante proyectos que se ejecutan en el plano regional y subregional.

Los programas de duración determinada constituyen la última etapa de la evolución del IPEC; tienen por objeto la eliminación de *las peores formas* de trabajo infantil en un país dentro de un plazo determinado y relativamente corto (5 a 10 años). El objetivo en los tres primeros países donde se aplican dichos programas — El Salvador, Nepal y República Unida de Tanzania — es llegar a casi 100.000 niños.

La importante experiencia adquirida en los proyectos por el IPEC y sus asociados durante los últimos diez años no podría resumirse. Por ello, se citan ejemplos que ilustran los distintos métodos aplicados para abordar el trabajo infantil, a saber, la expansión de las actividades de concienciación y de la movilización social, la educación y la formación, la protección y la asistencia social, el rescate y la rehabilitación de los niños, o el seguimiento y el cumplimiento de las normas en la materia. El Consejo de Derechos Humanos destaca importantes lecciones, como la necesidad de comprender el problema mediante investigaciones y consultas minuciosas con una amplia gama de interlocutores sociales, incluidos los niños; la necesidad de utilizar un enfoque integrado que combine la prevención con el rescate y la rehabilitación; la necesidad de aplicar alternativas económicas viables para las familias antes de que los niños sean liberados del trabajo; la importancia de la responsabilidad de los países en todos los proyectos de intervención; el papel fundamental que desempeña la educación en toda estrategia destinada a combatir el trabajo infantil; y la importancia de que los esfuerzos para combatir el trabajo infantil estén firmemente integrados en los marcos generales de la política económica y social de cada país.

Muchos de los elementos fundamentales para lograr el objetivo de la abolición efectiva del trabajo infantil ya existen y se observan progresos. Sin embargo, aún queda mucho por hacer. El Consejo de Derechos Humanos insta a todos sus asociados a que redoblen esfuerzos, a fin de dar a los niños del mundo entero la infancia y el futuro que merecen.

Acciones Nacionales e Internacionales

La abolición efectiva del trabajo infantil plantea uno de los más urgentes desafíos de nuestro tiempo. Hoy en día podemos percibir mejor la magnitud y las características del problema: de los más de 200 millones de niños trabajadores que existen en el mundo entero, se sospecha que unos 180 millones están sometidos a las «peores formas» de trabajo infantil, es decir, desempeñando aquellas actividades que según criterio unánime de la comunidad mundial son inexcusables en cualesquiera circunstancias y han de ser suprimidas sin demora. La persistencia en tal escala de esta violación de los derechos humanos básicos de los niños se cierne como una sombra sobre todos nosotros.

Además, conocemos mejor cuáles son los factores que determinan la existencia del trabajo infantil y cuáles son sus consecuencias. Está claro que el trabajo infantil es perjudicial para los niños, impide que puedan disfrutar de su infancia, obstaculiza su desarrollo y a veces provoca daños físicos o psicológicos que persisten durante toda su vida; también perjudica a las familias, a las comunidades y a la sociedad en su conjunto. Como resultado y como causa de pobreza, el trabajo infantil perpetúa situaciones de desfavorecimiento y exclusión social. Socava el desarrollo nacional al impedir la escolarización de los niños y el que puedan obtener los conocimientos y las aptitudes necesarios para que como adultos puedan contribuir al crecimiento económico y a la prosperidad.

En estos últimos años el mundo entero se ha hecho consciente de la existencia del trabajo infantil, lo cual ha venido a reforzar la convicción de los países de que es preciso abolirlo. Hace poco más de un decenio era frecuente que se menospreciase el problema del trabajo infantil considerándolo como un fenómeno cultural inevitable o incluso que se negase su existencia. Hasta principios de los años noventa no se alcanzó un consenso tripartito sobre la necesidad urgente de ocuparse del trabajo infantil. Había países que se resistían a admitir que existía dentro de sus fronteras por temer que se produjesen reacciones internacionales negativas, incluso posibles sanciones comerciales. En aquellos momentos se tendía sobre todo a negar la existencia del trabajo infantil, de forma muy semejante a lo que se hiciera con respecto al trabajo forzoso.³

Pero esta situación ha cambiado de forma definitiva ante la existencia de un movimiento mundial en el que han intervenido todos los mandantes de la OIT — gobiernos y organizaciones de empleadores y de trabajadores — así como otros muchos asociados activos en los niveles internacional, nacional y local. Hoy en día, países en desarrollo, en transición y desarrollados están unidos por la idea común de que el trabajo infantil les afecta en diversas formas y grados, y se asocian para hacer frente al problema.

En el último decenio se han concertado como nunca ideas y actividades en relación con este problema, reconociéndose así el hecho de que la abolición del trabajo infantil no es una cuestión periférica sino que se encuentra en el centro del desarrollo social y económico. A lo largo de sus dieciocho años de existencia, el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) ha llegado a constituir uno de los mayores programas de cooperación técnica de la Organización. La OIT marco el día 12 de junio de 2002 como el Día Mundial contra el Trabajo Infantil. Por consiguiente, no ha de extrañar el que la abolición efectiva del trabajo infantil aparezca como uno de los cuatro principios subyacentes a los derechos fundamentales especificados por la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, junto a las declaraciones relativas a la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva, a la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, y a la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación. Esta decisión se adoptó inmediatamente después de haberse incluido este problema en el conjunto indivisible de derechos del trabajo ratificado por la Declaración de Copenhague sobre el desarrollo social.⁴

La decisión del mundo entero de luchar contra el trabajo infantil se ha puesto de manifiesto en actividades y eventos fundamentales:

— la larga tradición de la OIT de fijación de normas y supervisión en lo relativo al trabajo infantil, que data desde la primera reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de 1919, y a la que siguió la adopción como medida protectora del Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138);

³ OIT: Alto al Trabajo Forzoso, Informe del Director General, Conferencia Internacional del Trabajo, Ginebra, 89.^a reunión, 2001.

⁴ Declaración de Copenhague sobre el desarrollo social y Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (1995), Tercer compromiso, apartado i).

- el estímulo que ha supuesto la adopción en 1989 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN);
- la experiencia adquirida por los gobiernos nacionales en su trabajo con el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC);⁵
- un mayor activismo por parte de organizaciones de empleadores y de trabajadores y de organizaciones no gubernamentales (ONG) en materia de trabajo infantil;
- la adopción por unanimidad del Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182), y la ulterior campaña en favor de su ratificación y aplicación universales;
- la designación de los Convenios núms. 138 y 182 como convenios fundamentales;
- investigaciones y actividades que han arrojado nuevas luces sobre las causas, dimensiones y medios de reducir tanto la pobreza como el trabajo infantil.

Al haberse admitido más ampliamente la existencia del problema del trabajo infantil se ha conocido y comprendido mejor cómo se le puede hacer frente y se ha extendido la determinación de actuar conjuntamente para el logro de la meta común de su eliminación. La Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento reafirma el marco en el que los Estados Miembros deben respetar el principio de la abolición efectiva del trabajo infantil⁵. Como se advierte en el preámbulo de la Declaración, «con el objeto de mantener el vínculo entre progreso social y crecimiento económico, la garantía de los principios y derechos fundamentales en el trabajo reviste una importancia y un significado especiales al asegurar a los propios interesados la posibilidad de desarrollar plenamente su potencial humano», un postulado que reviste especial importancia con respecto a los niños y al trabajo infantil.

Las obligaciones que establece la Declaración de la OIT tienen un carácter recíproco. Por una parte, los Estados Miembros están obligados a respetar, promover y aplicar los principios de la Declaración relativa a los derechos fundamentales en la mayor medida en que lo permitan sus recursos y habida cuenta de sus circunstancias específicas. Por otra parte, la Organización está obligada a dar asistencia a sus Miembros para el logro de esta meta. Se trata de una verdadera asociación: siempre que exista la voluntad política de suprimir el trabajo infantil, la OIT deberá hacer todo lo posible por apoyar los esfuerzos que en ese sentido realicen los Estados Miembros. Además, la advertencia de la Declaración de la OIT en el sentido de que «las normas del trabajo no deberían utilizarse con fines comerciales proteccionistas y que nada en la presente Declaración y su seguimiento podrá invocarse ni utilizarse de otro modo con dichos fines» ha facilitado el que los países soliciten la asistencia de la

⁵ La Declaración de la OIT es aplicable a todos los Estados Miembros de la OIT, hayan ratificado o no los convenios relativos a las diversas categorías de principios que conciernen a los derechos fundamentales. Con arreglo al seguimiento de la Declaración, cada año se ha de redactar, bajo la responsabilidad del Director General, un informe global que se refiera sucesivamente a cada una de las cuatro categorías de principios y derechos fundamentales. El informe global tiene por finalidad ofrecer una «imagen global y dinámica» de la situación, que sirva de base para evaluar la eficacia de la asistencia y la cooperación técnicas proporcionadas por la OIT, y como fundamento para que el Consejo de Administración de la OIT establezca las prioridades, en materia de cooperación técnica y los programas de acción para el siguiente período cuatrienal.

Organización, en lugar de tratar de ocultar o negar cualquier problema que podría existir. Esta práctica ya se había iniciado mediante el IPEC, incluso antes de que se adoptara la Declaración.

La Declaración insta a la OIT a que utilice todos sus recursos constitucionales, operativos y presupuestarios en apoyo a los esfuerzos de los países. De los cuatro principios de la Declaración, el relativo a la abolición del trabajo infantil ha sido el que ha movilizó más recursos, tanto internos como externos, y, por consiguiente, el que ha permitido a la OIT dar un apoyo más sustancial. La rica experiencia acumulada por el IPEC y otros programas de la OIT, en colaboración con gran diversidad de asociados, constituye una sólida base sobre la que se pueden planificar las estrategias del futuro.

La primera parte describe el desarrollo del movimiento mundial de lucha contra el trabajo infantil y plantea el alcance del principio de abolición efectiva. A continuación revisa la magnitud y características del problema del trabajo infantil en países en desarrollo, en transición y desarrollados, al tiempo que explora cómo este problema se ha visto agravado por diferentes crisis que han obstaculizado el desarrollo, desde el VIH/SIDA hasta ciertas catástrofes naturales. Se demuestra cómo determinados tipos de trabajo pueden poner en peligro a los niños, incluso algunos que a primera vista podrían parecer inocuos. Esta primera parte concluye poniendo de relieve los elementos fundamentales que constituyen las causas del trabajo infantil que, relacionadas unas con otras y en su conjunto, hacen que este problema sea tan resistente y persistente, pese a los importantes esfuerzos realizados para su erradicación.

La segunda parte expone la experiencia cada vez mayor que se va reuniendo en materia de medidas prácticas de lucha contra el trabajo infantil. Examina la importancia crítica que tiene una buena información como base para una acción eficaz y describe el apoyo que en el nivel internacional se está dando a la lucha contra el trabajo infantil, refiriéndose también al trabajo de la OIT y, en particular, al IPEC. Tras señalar el papel fundamental desempeñado por los gobiernos nacionales demostrando su compromiso político y estableciendo un ambiente facilitador de la abolición del trabajo infantil, se pasa a examinar las medidas adoptadas por las organizaciones de empleadores y de trabajadores, los gobiernos y otras partes interesadas, frecuentemente con el apoyo del IPEC y de otros programas de la OIT. Se presenta una selección de ejemplos de buenas prácticas de distintas formas de intervención contra el trabajo infantil, especificándose qué lecciones importantes se han aprendido y estableciendo las bases para una evaluación de la eficacia de la asistencia de la OIT en este campo.

La última parte describe en líneas generales un posible plan de acción contra el trabajo infantil apoyado en tres pilares: reforzar el trabajo del IPEC, incluir el trabajo infantil como tema importante del Programa de Trabajo Decente y establecer una asociación más estrecha entre los numerosos agentes que trabajan en este campo.

El Consejo de Derechos Humanos resalta los considerables progresos realizados hacia el logro de la abolición del trabajo infantil, sin embargo revela que aún queda mucho por hacer. Los datos que aquí se presentan dan razones más que suficientes para pensar que el Consejo de Derechos Humanos y sus asociados deben redoblar sus esfuerzos para crear un mundo libre del trabajo infantil.

Preguntas que la resolución debe contestar

1. *¿Existe alguna legislación en su país que regule la no-participación de los niños en el mercado laboral? ¿Cómo ha ayudado esta legislación a procurar por los derechos de los niños?*
2. *¿Cómo implementaría una política para la eliminación del trabajo infantil?*
3. *¿Qué medidas ha implementado su país para mejorar la situación de los niños? ¿Han sido medidas unilaterales (de política interior), bilaterales o multilaterales (de política exterior)?*
4. *¿Qué medidas propondría su delegación para incentivar el estudio y la prevención del trabajo infantil?*
5. *¿Qué medidas propone su delegación que se deberían instaurar para evitar los obstáculos que evitan que los niños se desarrollen plenamente a lo largo de su crecimiento?*
6. *¿Qué medidas propone su delegación para solucionar el problema a nivel regional? ¿Y a nivel global?*

Bibliografía

- “El trabajo de los niños” - 1980, Elías Mendelievich-.
- “Trabajo infantil y salud mental” -Jorge Castro Morales y Hever Kruger-.
- “Informe global con arreglo al seguimiento de la declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo” - Juan Somavía.
- “Trabajo y explotación infantil” -Benjamín Fernando Hernández Ramírez-
- “El trabajo infantil : lo intolerable en el punto de mira” - Conferencia Internacional del Trabajo (86a : 1998 : Ginebra, Suiza)-.
- <http://www.un.org>
- <http://www.unicef.org>
- <http://www.hrw.org>
- <http://www.ilo.org>
- <http://www.amnesty.org/es>